



**Expediente número: UT/EXP/163/2021**

**Folio número: 270510100002621**

**Acuerdo de Disponibilidad de Información**

**CUENTA:** Con la solicitud de numero de expediente y folio citado al rubro superior derecho del presente acuerdo y en cumplimiento al Recurso de revisión RR/DAI/908/2021-P11, folio PNTRRSI158021, de fecha 02 de diciembre de 2021.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. CUNDUACÁN, TABASCO, A TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** En respuesta al cumplimiento del recurso de revisión RR/DAI/908/2021-P11, y folio PNTRRSI158021 de fecha 02 de diciembre del presente año; derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAÍ 2.0; el día 05 de octubre de 2021, a las 16:09 horas, por quien dijo llamarse "xxxxx" (sic), mediante la cual solicitó: "1.-solicito el monto recaudado por multas de transito municipal al dia de hoy

2.- solicito el monto en pesos por recaudación de reglamento" (Sic). --- -Conste ---

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, y el 138 en relación con el 133, 174, 175 y 176, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En virtud de lo anterior, y derivado del recurso de revisión RR/DAI/908/2021-P11 de fecha 02 de diciembre del presente año, donde el solicitante recurrió argumentando lo siguiente: "no estoy de acuerdo ya que no me entrega lo correspondiente la mes de octubre a la fecha de la solicitud como lo marca la ley" (sic), se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta DF/1003/09/12/2021 signado por el L.C.P. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas, de fecha 09 de diciembre del 2021, en el cual se da cabal cumplimiento a lo solicitado y, por medio del cual se informa lo siguiente:

"Al respecto le informo que el solicitante al hacer valer su derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis. De la Constitución Política local, artículo 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este último señalando que:



**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley...**

**Por lo tanto, este Sujeto Obligado, en aras de fortalecer el Principio de Máxima Publicidad tiene a bien precisar lo siguiente:**

**Con respecto a la información solicitada se anexa al presente de manera digital el oficio DF/1003/09/12/2021 signado por el L.C.P. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas, de fecha 09 de diciembre del 2021, mediante el cual comunica en tabla anexa los montos recaudados correspondiente a la información solicitada, es preciso mencionar que del día 1 al 4 de octubre del presente año no se genero ingreso alguno con respecto a multas de transito municipal y que el día 05 de octubre no se genero recaudación alguna ya que las cajas de la dirección de finanzas estuvieron cerradas debido al proceso de entrega recepción de la administración, es por esto que la información en dicha tabla va de acuerdo a lo descrito, lo anterior para dar respuesta y cumplimiento a lo requerido en el recurso de revisión en mención.**

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicho acuerdo de disponibilidad de información requerida se encuentra publicada en la página de transparencia de este sujeto obligado, en el rubro de "Estrados" y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://pot.cunduacan.gob.mx/> -----

Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio, 9/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

**Criterio 9/10:**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.**

**Expedientes:**

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.

– María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal



5160/09  
0304/10

Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Angel Trinidad Zaldívar  
Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6, párrafos 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

**“Artículo 6...**

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...*

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado dio cumplimiento en relación al recurso de revisión RR/DAI/908/2021-PII de fecha 02 de diciembre del presente año, asimismo atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante, el debido cumplimiento en relación al recurso de revisión RR/DAI/908/2021-PII de fecha 02 de diciembre del presente año, de conformidad con los artículos 174, 175 y 176 de la Ley en la materia. -----

**NOTIFÍQUESE.** A través de los Estrados Electrónicos y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0 medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase -----

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----

Notifíquese y cúmplase. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información del 13 de diciembre del 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 270510100002621.

MIH\*



**NO. DE OFICIO: DF/1003/09/12/2021**

**ASUNTO: El que se indica**

Cunduacán, Tabasco a 09 de Diciembre del 2021

**LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNÁNDEZ**  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**PRESENTE:**

En contestación a su oficio UT/OF/425/2021, de fecha 06 de diciembre del 2021, con número de UT/EXP./163/2021 y número de folio 270510100002621 y con número de **Recursos de Revisión: RR/DAI/908/2021-PII** interpuesta por el recurrente "XXXXXX" donde se inconforma con la respuesta otorgada por esta Dirección y que fue notificada por la Unidad de Transparencia, en relativa a la solicitud de información antes mencionado, la cual consiste en: **1.- SOLICITO EL MONTO RECAUDADO POR MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL AL DÍA DE HOY 2.- SOLICITO EL MONTO EN PESOS POR RECAUDACIÓN DE REGLAMENTO**, el cual fue recurrido por el solicitante argumentando lo siguiente: **"NO ESTOY DE ACUERDO YA QUE NO ME ENTREGA LO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE A LA FECHA DE LA SOLICITUD COMO MARCA LA LEY" (sic).**

En respuesta al Recurso de Revisión **RR/DAI/908/2021-PIII**, del folio de la solicitud antes mencionado, me permito enviar a Usted, información solicitada del monto recaudado por multas de tránsito municipal, lo cual será la misma cantidad ya que no se generó ingreso del día 1ro. al 04 de octubre del presente año; y monto en pesos por recaudación de reglamento a la fecha de la solicitud, la cual se detalla a continuación:

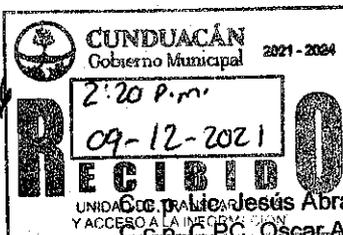
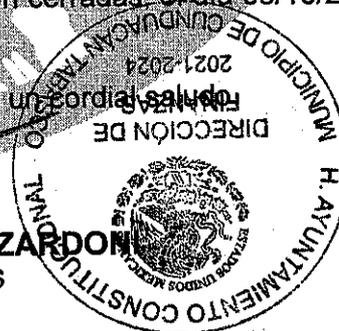
AÑO	CONCEPTO	INGRESOS
2021 ENERO A 04 DE OCTUBRE	MULTAS DE TRÁNSITO	\$ 1,151,051.00
2021 ENERO A 04 OCTUBRE	RECAUDACIÓN DE REGLAMENTO	\$ 3,592,743.66

Cabe mencionar que por motivo de proceso de Entrega Recepción de la Administración Municipal, las cajas de la Dirección de Finanzas estuvieron cerradas el día 05/10/2021 por lo cual no se generó recaudación alguna.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

**L.C.P. LUIS BENE ESCOBAR ZARDÓN**  
DIRECTOR DE FINANZAS



C.c.p. Lic. Jesús Abraham Cano González. - Presidente Municipal. -para su superior conocimiento.  
C.c.p. C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego. - Contralor Municipal.  
C.c.p. Archivo.